

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
EMPRESA 02. TSO-NGE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
1	TSO-NGE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #25		¿Cuándo se estima que se tenga la autorización de cesión?	De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se autorizó la cesión en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019. Favor de precisar a qué autorización se refiere.
2	TSO-NGE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #66		¿Qué sucede con la responsabilidad del Prestador en caso de retraso por parte del STC?	El Prestador no será responsable por los retrasos imputables al STC.
3	TSO-NGE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #232		Dentro del Anexo VII incluyeron el siguiente texto “En caso de que, conforme a lo previsto en el Contrato, previo a la conclusión de la Etapa de Continuidad, sea necesario realizar inversiones adicionales para que el Sistema de Control alcance la Vida Útil Remanente y dichas actividades no estuvieran consideradas en el Programa de Servicios del Sistema de Control, se retendrán recursos del Pago Mensual Neto Categoría 2 para la realización de dichos trabajos”. En el entendido que al finalizar la Etapa de Continuidad y en caso de que sean requeridas inversiones adicionales ,estas serán descontadas del PMS2, ¿podría el STC aclarar que sucede en caso de que tales inversiones superen el PMS2 del periodo?	Las inversiones adicionales deberán ser realizadas por el Prestador, en caso de incumplimiento el STC podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento y/o exigir el cumplimiento a los Obligados Solidarios.
4	CHINA RAILWAY CONSTRUCTION CORPORATION LIMITED	Primer Concentrado Línea 459		¿Qué sucede en caso de que no se cumpla el calendario de financiamiento y/o Capital de Riesgo establecido en el Modelo Financiero (retraso en el Cierre Financiero, retraso en la Etapa de Implementación, etc.)?	No hay sanción en caso de que se cumpla con lo previsto en los programas vigentes aplicables, excepción de las Penalizaciones previstas en el Anexo IV.
5	CHINA RAILWAY CONSTRUCTION CORPORATION LIMITED	Primer Concentrado Pregunta #11 Fondos de Reserva		¿El Fondo de Reserva deberá de contemplar todo el mantenimiento mayor de los Trenes, cómo se define el monto y la periodicidad de fondeo? ¿Qué sucede en caso de que no sea requerido, es decir que los ingresos sean suficientes para pagar el mantenimiento mayor? ¿Debido a que el fondeo de este es un costo adicional en el que el Prestador deberá de incurrir haciendo (i) menos competitiva la oferta y (ii) más caro el proyecto para el STC, podrían considerar eliminarlo? >> a ser incluido en el Modelo Financiero	Sí debe considerar todo el mantenimiento mayor. Se determina en función de las fechas programadas del mantenimiento mayor de los Trenes y considerando los montos previstos en el Apartado PE-8. Presupuesto de mantenimiento y reposición de activos del Anexo IX.

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
6	CAF MEXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #16		¿Existe algún porcentaje máximo de deuda subordinada?	No existe porcentaje máximo de deuda subordinada, siempre que se cumpla con el porcentaje de Capital de Riesgo mínimo.
7	CAF MEXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #120		¿Qué sucede con el pago del TATN16 en caso de demora en la entrega de tales trenes? ¿el Prestador será compensado por los ingresos no recibidos?	Favor de remitirse a la Cláusula 22 del Anexo VI.
8	CAF MEXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #164		La cláusula 19 únicamente habla de lo que sucede en caso fortuito o fuerza mayor, ¿qué sucede en otros casos no imputables al Prestador?	Favor de remitirse a la Cláusula 22.
9	BOMBARDIER TRANSPORTATION MÉXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #76		Dada la relevancia y complejidad del PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR UN PRECIO MÁS BAJO es necesario que además de la persona que cuente con poderes y facultades suficientes para que en nombre y representación del Licitante pueda presentar la mejora de la Propuesta Económica, es necesario contar con personas técnicas que puedan ajustar el modelo de acuerdo a la nueva propuesta. Por lo tanto solicitamos que puedan participar más de una persona por licitante en el acto de fallo	Atendiendo a los protocolos COVID, el color del semáforo epidemiológico, y el número de Propuestas recibidas se podrá ampliar el número de representantes por Licitante. Sin embargo eso se podrá informar unos días previo a la fecha de fallo.
10	ALSTOM TRANSPORT SA	Primer Concentrado Pregunta #14		¿La inversión incluye el O&M que deberá de ser financiado durante la Etapa de Implementación? ¿La inversión incluye los Intereses incurridos Durante Construcción?	Los gastos de mantenimiento no se incluyen en el monto de la Inversión. Los intereses sí deberán incluirse.
11	ALSTOM TRANSPORT SA	Primer Concentrado Pregunta #97		Consideramos que las condiciones deberían de ser más claras para evitar disputas/negación en la autorización del refinanciamiento en caso de refinanciamiento	Por mejores condiciones financieras se entenderá cualquier modificación que reduzca el costo total del Financiamiento, o mejore las obligaciones del deudor tales como, disminución de fondos de reserva o reducción de los índices de cobertura exigidos.

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
12	ALSTOM TRANSPORT SA	Primer Concentrado Pregunta #185		Debido que el valor de las importaciones deberá de ser calculado para la entrega de la oferta y el "tipo de cambio por USD al cierre de 2020 reportada por el Banco de México" no estará disponible en tal fecha, sugerimos modificarlo al día hábil anterior a la fecha de entrega de la oferta.	Se sugiere utilizar preferentemente la media del tipo de cambio pesos por dólar estadounidense al cierre de 2020 reportada por el Banco de México en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado más reciente a la fecha de presentación de la Propuesta Económica. En cualquier caso, el Licitante deberá justificar el tipo de cambio utilizado, en el entendido que ni la Entidad Contratante ni entidad alguna de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Administración Pública Federal otorgarán garantía o cobertura cambiaria alguna, de manera que el Licitante asume en su totalidad el riesgo cambiario que implique su Propuesta Económica.
13	ITOCHU MÉXICO, S.A. DE C.V.	Primer Concentrado Pregunta #88		En caso de que un Tren entregado no se encuentre en servicio, se ajustaría el PMS1 y aplicarían las deductivas correspondientes al PMS2?	No es clara su pregunta, sin embargo se sugiere revisar las Secciones 19.3, 22.3 y 22.4 del Contrato, así como lo dispuesto en el Anexo IV.
EMPRESA 03. CHINA RAILWAY CONSTRUCTION CORPORATION LIMITED					
1	BASES DE LA LICITACIÓN	Base 32. Capacidad económica y financiera b) Normas de auditoría del país de origen de la sociedad.	46	<p>Dice: "1. En formato libre, la lista de bancos y proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para financiamiento de proyectos. En caso de Consorcios, esta información se deberá presentar por cada miembro. El Licitante o los miembros del Consorcio deberá acreditar fehacientemente el haber obtenido por sí mismo o por medio de alguna Subsidiaria...."</p> <p>Pregunta: La lista de bancos y proveedores mencionada se refiere a los bancos y proveedores quienes financiaron al menos la ejecución de un (1) y hasta un máximo de tres (3) proyectos de infraestructura, por uno o varios miembros del consorcio, por un monto acumulado de por lo menos \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), es decir, La lista de bancos y proveedores y los documentos de acreditación de al menos un financiamiento se tratan de un asunto integral, no son dos cosas distintas, favor nos confirmen si es correcto, y por tanto se podría entender que se debe presentar esta lista acompañada de sus documentos respaldatorios integrados como un solo documento.</p>	No se confirma su apreciación. Los Licitantes deberán presentar el listado a que hace referencia el primer párrafo y, además, acreditar la obtención de los créditos a que hace referencia el segundo párrafo.

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
2	ANEXO X "ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS"	I. Documentación Legal y Administrativa DLA-14	8	<p>Se indica: "4. Los Licitantes (extranjeros) que no tengan domicilio fiscal en México: deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que no tienen domicilio fiscal en México, pero que se encuentran al corriente en el cumplimiento de todas las contribuciones de carácter federal (o similar), que les sean aplicables y deberán presentar (i) la documentación equivalente expedida por las autoridades competentes, debidamente legalizada o apostillada, y en su caso, traducida al español por Perito Autorizado y su vigencia no deberá exceder de dos meses de antelación a la fecha de presentación de las Propuestas y (ii) la documentación referida en el inciso anterior, sin apostillar o legalizar, cuya vigencia no deberá exceder de un mes, debidamente traducida al español por Perito Autorizado."</p> <p>Pregunta: Considerando el sistema de pago de las contribuciones equivalentes en China de acuerdo con el inciso 4 arriba mencionados, y considerando los plazos que existen entre la fecha de vencimiento de la obligación, la fecha de pago de la obligación y la fecha de emisión de certificado relativo vigente según la legislación china, para evitar cualquier malentendido o ambigüedad en la documentación que proporcionada, sugerimos modificar este requisito a los licitantes chinos que no tienen domicilio fiscal en México para: demostrar bajo protesta de la verdad que no tienen domicilio fiscal en México, que están al tanto del cumplimiento de todas las contribuciones de carácter local y de naturaleza federal (o similar) que les sean aplicables y deberán presentar (i) la documentación equivalente expedida por las autoridades competentes, debidamente legalizada o apostillada, y en su caso, traducida al español por Perito Autorizado y su vigencia o fecha de emisión no deberá exceder de dos meses de antelación a la fecha de presentación de las Propuestas, al mismo tiempo la fecha de los últimos pagos de las contribuciones equivalentes será a máximo hasta el junio de 2020 y (ii) la documentación referida en el inciso anterior, sin apostillar o legalizar, cuya vigencia no deberá exceder de un mes, debidamente traducida al español por Perito Autorizado."</p>	No se acepta su propuesta, pero se precisa que deben entregar el último comprobante de pagos de contribuciones, que el Licitante tenga, conforme a la legislación del lugar en el que tenga su domicilio fiscal.
EMPRESA 06. CAF MEXICO, S.A. DE C.V.					

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	Quinto Concentrado Pregunta 60 formulada por Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.	60	13	<p>Hacemos referencia a la respuesta a la pregunta No. 60 del quinto concentrado de la Junta de Aclaraciones que a la letra dice:</p> <p>Pregunta:</p> <p>"Considerando que (i) conforme a la Cláusula 2.4 del Modelo de Contrato PPS los Servicios objeto de dicho contrato incluyen el Servicio de Trenes Nuevos, bajo el cual el Prestador se obliga a poner a disposición de STC los Trenes Nuevos; (ii) conforme a la Cláusula 2.6. los Servicios incluyen la obligación de implementar el Sistema de Control en la Vía y Trenes; (iii) parte de los Servicios a cargo del Prestador durante la Etapa de Servicio Integral es la transmisión de propiedad de los Trenes Nuevos y la infraestructura desarrollada por el Prestador, de conformidad con la Cláusula 5.4; (iv) la Cláusula 3.2 del citado Modelo de Contrato PPS establece que STC pagará una contraprestación que incluye cantidades atribuibles a la Inversión y a los servicios por Tren Nuevo; (v) conforme a las Bases de la Licitación el término Inversión significa todos los costos y gastos, incluidos los gastos derivados de la obtención de los financiamientos, en que deberá incurrir la Sociedad de Propósito Específico para el desarrollo e implementación de todos los componentes del Proyecto, se solicita confirmar que la transmisión de los Trenes Nuevos, Infraestructura de Vías y Sistema de Control a que hacen referencia las Cláusulas 16.2 y 16.4 debe entenderse como una transmisión de propiedad que no genera una contraprestación adicional a aquélla establecida en la Cláusula 3, mas no así como una transmisión a título gratuito o donación que resulte independiente de las obligaciones de las Partes en términos de las demás Cláusulas del Modelo de Contrato PPS".</p> <p>Respuesta:</p> <p>"Favor de remitirse a la Cláusula 16 del Modelo de Contrato."</p> <p>El hecho de considerar la transmisión de propiedad de los Trenes, Infraestructura de Vías y Sistema de Control a título gratuito o donación afecta la bancabilidad del proyecto y se afecta la deducibilidad de las erogaciones</p>	Favor de remitirse a la versión modificada de la Cláusula 16 del Modelo de Contrato.
2	Anexo VI "Modelo de Contrato"	2.1.	29	Favor de proporcionar la definición del término con mayúscula inicial "Programa General de Trabajo".	De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1, "Significa el programa presentado por el Licitante Ganador en la Propuesta."
3	Quinto Concentrado Pregunta 51 formulada por Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.	51	11	En virtud de la respuesta a la pregunta 51 del Quinto Concentrado presentada por Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. entendemos que el Prestador no será responsable de las condiciones ambientales anteriores a la Fecha Efectiva. Favor de confirmar que en caso de presentarse dichas condiciones, el Prestador tendrá derecho a una modificación en el precio y plazo del Contrato.	Se deberá atender al supuesto específico, en virtud de que no podemos saber a priori si dichas condiciones impactan en el plazo y/o contraprestación.

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
4		Base 43.2.	61	Derivado de las modificaciones realizadas a la Base 43.2. en sus numerales 4 y 5, entendemos que la presentación de una propuesta económica que rebase el monto mensual analizado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México en términos del Dictamen por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Público Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" no será motivo de descalificación, y que la acreditación de la solvencia se llevará a cabo durante la subasta inversa de conformidad con la Base 26. Favor de confirmar nuestro entendimiento.	Es correcto su entendimiento.
5		Base 32.	52	Favor de considerar que las estructuras que comúnmente utilizan los fondos de inversión en este tipo de proyectos involucran que el administrador de un fondo es exclusivo para la administración de dicho fondo, derivado de la complejidad que involucran estos proyectos. En este sentido, dicho administrador del fondo es a su vez subsidiaria de un administrador maestro que será finalmente el responsable último, por lo que se solicita atentamente que, para efecto de asegurar que los fondos de inversión puedan participar en el proyecto, se autorice que el capital contable podrá acreditarse con la afiliada de la administradora del fondo de inversión, y no solamente con dicha administradora	No se acepta su propuesta. Conforme a lo establecido en la Base 32, en caso de que fondos de inversión tengan participación dentro del Consorcio, para la determinación del capital contable y los ingresos se considerará la información financiera únicamente del fondo de inversión que participe en el Consorcio y no de la administradora del fondo.
EMPRESA 08. SIEMENS MOBILITY, S. DE R.L. DE C.V.					
1	2020-SDGM-CBTC-L1MO-000-II-01-01-E-00 ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL CBTC	10.2	45/46	En el capítulo 10.2 se indica "Parada del tren en la siguiente estación [...]En las terminales en caso de estación perdida, el CBTC debe permitir una marcha atrás sindeslocalización ni utilizar el modo CLT2 y poder posicionar el tren en la estación en el PNP." Por motivo de seguridad de los sistemas de señalamiento, que tienen que, primordialmente, asegurar una operación segura por encima de todo otro tipo de funcionalidad o necesidad operativa, se solicita a STC que en tipo de operación marcha atrás se acepten las restricciones tendientes a mantener la seguridad del sistema, en primer lugar, y el desempeño del sistema, en segundo lugar.	El requerimiento solicitado, no debe afectar la seguridad; por lo que el Licitante ganador debe cumplir con la solicitud del STC.
2	2020-SDGM-CBTC-L1MO-000-II-01-01-E-00 ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL CBTC	18	93 a 97	Entendemos que el objetivo principal del suministro de señalamiento es lograr un desempeño que posibilite los parámetros de operación de un sistema de transporte como tal. Por tal motivo, se solicita a la Convocante que se acepten otros valores de precisión a los indicados en este artículo, siempre que el CBTC asegure una operación que cumpla con los objetivos de desempeño y seguridad del sistema de transporte de pasajeros de la línea 1 del Metro de México.	No se acepta su propuesta

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
3	2020-SDGM-CBTC-L1MO-000-II-01-01-E-00 ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL CBTC	18	93 a 97	Solicitamos se reemplace el requerimiento de "100%" por uno adecuado a valores usuales de la industria, toda vez que es conocido en ingeniería que tal valor no es alcanzable.	No se acepta su propuesta y no es correcta su apreciación. El 100% adicionales significa que la capacidad instalada deberá ser el doble de la capacidad utilizada.
4	2020-SDGM-CBTC-L1MO-000-II-01-01-E-00 ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL CBTC	19.1	100	En el capítulo 19.1 se indica lo siguiente "Si un tren ha sido puesto en modo UTO y la vía de pruebas está en modo de pruebas, el operador del PMT puede elegir, escenarios de prueba como misiones unitarias (recorrido de la vía de pruebas en un sentido con prueba dinámica de frenado de urgencia) o misiones de resistencia (recorrido múltiple de la vía de pruebas en ida y vuelta)." En relación con el texto citado, se solicita a la Convocante que tome en cuenta el siguiente funcionamiento: El comportamiento del sistema de señalamiento puede ser recreado en un entorno específico de pruebas sin requerir una vía de pruebas. Por otra parte, el sistema embarcado ejecuta rutinas de autotesteo cuando se le enciende. Solicitamos, por lo tanto, que las pruebas dinámicas de frenado de emergencia sean las únicas a ser realizadas en las vías de prueba.	Con el propósito de no afectar el servicio permitiendo que los equipos realicen pruebas en vías principales, por ello se está solicitando que cualquier prueba se ealice en la vía de pruebas, antes de incorporar el tren a las vías principales. Sin embargo si se requieren pruebas que sobrepasen la longitud de la vía de pruebas, se podrán efectuar en las vías principales en horario fuera de servicio, previo acuerdo con el STC o su representante.
EMPRESA CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRIL, S.A.					

SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA																																																																											
1	Bases de Licitación - 22 de Septiembre	15.1 Garantía de Cumplimiento	34	<p>En base al presupuesto máximo anual aprobado por el Congreso de la CDMX del Anexo XIII, se ha realizado el siguiente cálculo para determinar el monto de la garantía de cumplimiento que se tendría a partir del 2025, una vez se haya terminado la etapa de implementación. El cálculo se ha realizado en base a los requisitos del apartado 15.1 Garantía de Cumplimiento de las Bases de Licitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PRESUPUESTO ANUAL</th> <th>MONTO GARANTÍA CUMPLIMIENTO (SIN IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2021</td><td>158.704.968 MXN</td><td></td></tr> <tr><td>2022</td><td>560.411.468 MXN</td><td></td></tr> <tr><td>2023</td><td>2.167.237.468 MXN</td><td></td></tr> <tr><td>2024</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td></td></tr> <tr><td>2025</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>205.477.670 MXN</td></tr> <tr><td>2026</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>382.613.592 MXN</td></tr> <tr><td>2027</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>588.091.261 MXN</td></tr> <tr><td>2028</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>793.568.931 MXN</td></tr> <tr><td>2029</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>999.046.601 MXN</td></tr> <tr><td>2030</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>1.204.524.270 MXN</td></tr> <tr><td>2031</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>1.410.001.940 MXN</td></tr> <tr><td>2032</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>1.615.479.610 MXN</td></tr> <tr><td>2033</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>1.820.957.279 MXN</td></tr> <tr><td>2034</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>2.026.434.949 MXN</td></tr> <tr><td>2035</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>2.231.912.619 MXN</td></tr> <tr><td>2036</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>2.437.390.288 MXN</td></tr> <tr><td>2037</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>2.642.867.958 MXN</td></tr> <tr><td>2038</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>2.848.345.628 MXN</td></tr> <tr><td>2039</td><td>2.383.540.968 MXN</td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> <tr><td>2040</td><td></td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> <tr><td>2041</td><td></td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> <tr><td>2042</td><td></td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> <tr><td>2043</td><td></td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> <tr><td>2044</td><td></td><td>3.053.823.297 MXN</td></tr> </tbody> </table>	AÑO	PRESUPUESTO ANUAL	MONTO GARANTÍA CUMPLIMIENTO (SIN IVA)	2021	158.704.968 MXN		2022	560.411.468 MXN		2023	2.167.237.468 MXN		2024	2.383.540.968 MXN		2025	2.383.540.968 MXN	205.477.670 MXN	2026	2.383.540.968 MXN	382.613.592 MXN	2027	2.383.540.968 MXN	588.091.261 MXN	2028	2.383.540.968 MXN	793.568.931 MXN	2029	2.383.540.968 MXN	999.046.601 MXN	2030	2.383.540.968 MXN	1.204.524.270 MXN	2031	2.383.540.968 MXN	1.410.001.940 MXN	2032	2.383.540.968 MXN	1.615.479.610 MXN	2033	2.383.540.968 MXN	1.820.957.279 MXN	2034	2.383.540.968 MXN	2.026.434.949 MXN	2035	2.383.540.968 MXN	2.231.912.619 MXN	2036	2.383.540.968 MXN	2.437.390.288 MXN	2037	2.383.540.968 MXN	2.642.867.958 MXN	2038	2.383.540.968 MXN	2.848.345.628 MXN	2039	2.383.540.968 MXN	3.053.823.297 MXN	2040		3.053.823.297 MXN	2041		3.053.823.297 MXN	2042		3.053.823.297 MXN	2043		3.053.823.297 MXN	2044		3.053.823.297 MXN	No se acepta su propuesta.
AÑO	PRESUPUESTO ANUAL	MONTO GARANTÍA CUMPLIMIENTO (SIN IVA)																																																																														
2021	158.704.968 MXN																																																																															
2022	560.411.468 MXN																																																																															
2023	2.167.237.468 MXN																																																																															
2024	2.383.540.968 MXN																																																																															
2025	2.383.540.968 MXN	205.477.670 MXN																																																																														
2026	2.383.540.968 MXN	382.613.592 MXN																																																																														
2027	2.383.540.968 MXN	588.091.261 MXN																																																																														
2028	2.383.540.968 MXN	793.568.931 MXN																																																																														
2029	2.383.540.968 MXN	999.046.601 MXN																																																																														
2030	2.383.540.968 MXN	1.204.524.270 MXN																																																																														
2031	2.383.540.968 MXN	1.410.001.940 MXN																																																																														
2032	2.383.540.968 MXN	1.615.479.610 MXN																																																																														
2033	2.383.540.968 MXN	1.820.957.279 MXN																																																																														
2034	2.383.540.968 MXN	2.026.434.949 MXN																																																																														
2035	2.383.540.968 MXN	2.231.912.619 MXN																																																																														
2036	2.383.540.968 MXN	2.437.390.288 MXN																																																																														
2037	2.383.540.968 MXN	2.642.867.958 MXN																																																																														
2038	2.383.540.968 MXN	2.848.345.628 MXN																																																																														
2039	2.383.540.968 MXN	3.053.823.297 MXN																																																																														
2040		3.053.823.297 MXN																																																																														
2041		3.053.823.297 MXN																																																																														
2042		3.053.823.297 MXN																																																																														
2043		3.053.823.297 MXN																																																																														
2044		3.053.823.297 MXN																																																																														



SEPTIMO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
				<p>Como claramente se puede observar, el monto garantizado es sumamente elevado, haciéndose notar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En este tipo de proyectos, el Prestador exige que la garantía de cumplimiento la deban asumir las compañías que realicen tanto la implementación como el mantenimiento del Sistema de Trenes, Sistema de Control y Sistema de Vía. - Esto conlleva a que lo habitual sea que el monto de la garantía sea más elevada durante la etapa de implementación, se vea reducida una vez empieza la Etapa de Servicio Integral y se reduzca aún más en la Etapa de Continuidad, ya que el riesgo para el STC disminuye. - El STC también tiene el mecanismo de deductivas y penalizaciones para asegurar que el Prestador cumple con sus obligaciones. <p>Tomando esto en consideración, le hacemos notar que el nivel de garantía exigido pone en riesgo la participación de las empresas que puedan ejecutar la implementación y/o el mantenimiento requerido.</p> <p>Es por ello que solicitamos de la manera más atenta que vuelvan a requerir las garantías que solicitaba el STC en las Bases de Licitación originales, antes de la modificación del 17 de septiembre.</p>	
1	Quinto Bloque de Preguntas CAF México Pregunta 21	Pregunta 21	n/a	<p>Relativo a la propuesta de CAF de entregar a título oneroso el predio de ensamblaje y la respuesta negativa de la STC.</p> <p>Con objeto de no generar una situación de desigualdad, que impida o perjudique la participación de licitantes que han realizado fuertes inversiones previas en México relacionadas con plantas de ensamblaje, se pide que la STC considere la posibilidad de aportar estos predios para cualquier uso que quiera dar el licitante y no sólo con objeto de realizar labores de ensamblaje de material rodante.</p>	Se acepta su propuesta de ampliar el destino del predio, limitado a actividades relacionadas con los Servicios y el plazo estará limitado hasta 6 (seis) meses siguientes a la conclusión de la Etapa de Implementación.